

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).
Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00407** de **MARIA ENCARNACIÓN MANCIPE PEREZ** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS AUGUSTO VÉLEZ GALLEGO (Q.E.P.D)** y **EMPERATRIZ MANCIPE PEREZ**, informando que los apoderados de los demandados Carlos Augusto Vélez Rodríguez y Claudia Patricia Vélez Rodríguez allegaron escrito de subsanación de la contestación de la demanda en término oportuno. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede y revisada la subsanación de la contestación de la demanda allegada por los accionados, observa el Despacho que los señores **CARLOS AUGUSTO VELEZ RODRIGUEZ** (Arch.16) y **CLAUDIA PATRICIA VELEZ RODRIGUEZ** (Arch. 18) presentaron escrito de subsanación en el término legal el cual satisface las exigencias del artículo 31 del C. P. del T y de la S.S. Se precisa que la demandada Claudia Patricia Vélez Rodríguez allegó dos escritos de contestación (Arch.17 y 18), sin embargo, se tendrá como único texto de contestación el obrante en el archivo 18, pues en el 17 (fl. 3) se indica que se subsana la demanda, empero en el archivo 18 si se enuncia correctamente que se refiere a la contestación de la misma.

Igualmente, se evidencia que la parte actora no ha procedido a efectuar la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la parte demandada **EMPERATRIZ MANCIPE PÉREZ** por lo que se **REQUIERE** a la parte actora proceda en los términos resueltos en providencia anterior (Arch. 10), observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Revisado el plenario, conforme a lo ordenado por el Despacho que en proveído del veintidós (22) de junio de 2021 (Arch. 04) se designará **CURADOR AD LÍTEM** que represente a la heredera determinada **MARÍA TERESA VÉLEZ RODRÍGUEZ** y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **CARLOS AUGUSTO VÉLEZ GALLEGO (Q.E.P.D)**, quienes ya fueron emplazados por la Secretaría según consta en el Arch. 05 del expediente electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

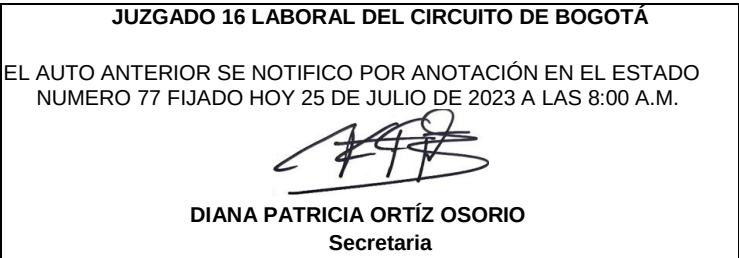
PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de los accionados **CARLOS AUGUSTO VELEZ RODRIGUEZ** y **CLAUDIA PATRICIA VELEZ RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora proceda con el trámite de notificación de la demanda **EMPERATRIZ MANCIPE PÉREZ**, en los términos ya resueltos.

TERCERO: DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM que represente a la heredera determinada **MARÍA TERESA VÉLEZ RODRÍGUEZ** y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **CARLOS AUGUSTO VÉLEZ GALLEG0 (Q.E.P.D)** a la abogada **ANGELA NATALIA CASTRO VERGARA** identificada con C.C. N° 1.010.211.544, con T.P. N° 279876 y correo electrónico asesoriajuridicaangela@gmail.com, advirtiéndole que desempeñará el cargo como defensora de oficio (art. 48 C. G. del P), y que quedará notificada en forma personal de esta providencia, de manera electrónica, bajo la preceptiva del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, con el envío del auto y del expediente, por lo que el término de **DIEZ (10) DÍAS** para pronunciarse sobre la presente ejecución, corre a partir del día siguiente a la notificación efectuada conforme lo dicho. Envíesele por **Secretaría** la comunicación y anexos mencionados, al correo o correos electrónicos que la abogada tenga inscritos en el Registro Nacional de abogados, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b33141d3bc7a44405ddbd7e2e06e80cff18191f088ef36291e3ca33e3fc4eb**

Documento generado en 24/07/2023 08:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>